



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EXPEDIENTE: TEE/CT/002/2026.

PARTE PROMOVENTE: UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TEEGRO.

ACTO EVIDENCIADO: LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN LOS FORMATOS DE CARGA EN LA PNT Y EN EL PORTAL OFICIAL DEL TEEGRO, CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; dieciséis de abril de dos mil veintiséis¹.

SÍNTESIS

RESOLUCIÓN del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por medio de la cual se declara la **CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** en los formatos de carga digital correspondiente a las obligaciones de transparencia del primer trimestre del 2026, ello, al actualizarse lo previsto en el *numeral 2 del punto DÉCIMO SEGUNDO* de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación al 157, fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

GLOSARIO

Acto: La inexistencia de información en los formatos de carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del primer trimestre de 2026.

Unidades administrativas obligadas | Unidades administrativas del TEEGRO: Secretaría General de Acuerdos, Secretaría de Administración; Dirección de Investigación y Capacitación Electoral; y; titular del órgano Interno de Control del TEEGRO.

Comité: Comité de Transparencia del TEEGRO.

Coordinación: Coordinación de la Unidad de Transparencia del TEEGRO.

¹ Las fechas que enseguida se mencionan corresponden al año 2026, salvo mención expresa.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Ley de Transparencia: Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Lineamientos Generales de Transparencia: Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Parte promovente: Unidades administrativas del TEEGRO.

PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

Secretario: Secretario Técnico del Comité del TEEGRO.

Tribunal Electora | TEEGRO: Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

1. **Requerimiento de información.** El dieciocho de marzo, se notificó por oficio número TEE/UT/043/2026 al TEE/UT/047/2026, a las Unidades administrativas obligadas, para que informaran a la Coordinación sí dentro de sus funciones respecto de la carga y/o actualización de los formatos en la PNT y en la página de internet del TEEGRO, no generaron información correspondiente al primer trimestre del año en curso, lo cual deberá ser debidamente fundado y motivado.

2

2. **Desahogo de requerimiento (Acto).** En diversas fechas del mes marzo y abril, se remitieron diversos oficios signados por las personas titulares de las Unidades administrativas del TEEGRO manifestando que, en diversas fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia, no cuentan con información para actualizar y/o agregar a los formatos de carga, correspondiente al primer trimestre del año 2026, lo cual se somete al conocimiento del Comité para el análisis y este proceda conforme a derecho.

3. **Convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del Comité.** El catorce de abril, por instrucciones de la Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz y con fundamento en el artículo 56 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 21 de los Lineamientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral en materia de transparencia y acceso



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

a la información pública, se convocó a la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité, misma que tiene verificativo en la presente fecha.

TRÁMITE DEL ASUNTO

- a) **Recepción.** El catorce de abril, se dieron por recibidos los oficios que contienen el Acto, asunto que se le asignó la clave de identificación TEE/CT/002/2026, lo que tuvo lugar mediante oficio TEE/UT/052/2026.
- b) **Formulación de proyecto.** Asimismo, se ordenó la formulación del proyecto que en derecho corresponda, para someterlo a la consideración del Comité.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Comité, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia, en relación con el 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ello es así, pues el Acto consistente en *la inexistencia de información en los formatos de carga en la PNT y en el portal oficial del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del primer trimestre del 2026*, puesto a la consideración del Comité por las Unidades administrativas de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Acto. La solicitud remitida por las Unidades Administrativas de este Tribunal con obligaciones de transparencia se relaciona con diversas fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia, al tenor de lo siguiente:



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- La **Fracción XVIII**, relativo a las sanciones administrativas a las personas servidoras públicas, ya que hasta el momento el Tribunal Electoral no tiene servidores públicos sancionados.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

- La **Fracción XI**, relativa al personal contratado por honorarios. la cual en el periodo que se informa, no se contrataron servicios profesionales por honorarios;
- La **Fracción XIV**, referente a concursos para ocupar cargos públicos, a la cual en el periodo que se informa, no se emitió ninguna convocatoria, debido a que el personal jurídico y administrativo se contrata de conformidad el artículo 106 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 8 fracción VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero número 457 y 99 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero;
- La **Fracción XV-A Y XV-B**, referente a programas sociales y padrón de beneficiarios, como órgano público autónomo no brindamos estos servicios y, por lo tanto, no tenemos información que reportar en esa fracción;
- La **Fracción XXII**, la información relativa a la deuda pública, en términos de la normativa aplicable, hasta el momento el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no reporta en sus estados financieros deuda pública, por lo que no existe información que reportar en la citada fracción;
- La **Fracción XXIII-B**, referente a los gastos de publicidad oficial, contratación de servicios de publicidad oficial, por lo que se informa, en este periodo no se ejercieron recursos para gastos y contratación de publicidad y servicios oficial;
- La **Fracción XXIII-C**, referente a los gastos de publicidad oficial, utilización de los tiempos oficiales en radio y televisión, por lo que se informa, en este periodo no se ejercieron recursos para publicidad oficial en radio y televisión, los existentes corresponden a prerrogativas que otorga el INE;
- La **Fracción XXV**, sobre los resultados de la dictaminación de los estados financieros;
- La **Fracción XXVIII**, referente a los resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida, las cuales de acuerdo a lo considerado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero y al Manual de Organización, se informa que el



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no realizó adjudicaciones, invitaciones y licitaciones;

- *La **Fracción XXXII**, sobre el padrón de proveedores y contratistas, de los cuales no se cuenta con la información, ya que no se tiene ningún contrato celebrado de adquisiciones o servicios, debido a que los importes no exceden del monto que se establece en el manual de organización del Tribunal y;*
- *La **Fracción XLI**, sobre los estudios financiados con recursos públicos, sobre lo cual en el presente periodo no se ejercieron recursos para estudios financiados con recursos públicos.*

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- *La **Fracción XXXV-A**, relativa a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, mismas que a la fecha no se han recibido ninguna recomendación;*
- *La **Fracción XXXV-B**, sobre casos especiales de organismo garantes de derechos humanos. El Tribunal Electoral no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos.*
- *La **Fracción XXXV-C**, referente a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, al respecto, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no ha sido sujeto de recomendaciones de derechos humanos o recomendaciones de organismos internacionales garantes de los derechos humanos;*
- *La **Fracción XXXVIII-A**, sobre otros programas que ofrece el Tribunal, en efecto este Órgano Electoral no ofrece programas sociales que se ejercen con recursos públicos;*
- *La **Fracción XXXVIII-B**, referente a otros trámites que ofrece el Tribunal, sobre dicha fracción este Tribunal no ofrece otros trámites que se ejercen con recursos públicas;*
- *La **Fracción XLVI-A**, sobre las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, se informa que este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo y;*
- *La **Fracción XLVI-B**, referente a las Actas de sesiones del consejo consultivo, se reitera que, este Tribunal Electoral no cuenta con un Consejo Consultivo, ya que no se establece en la Ley Orgánica, ni en el reglamento interior del mismo.*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

- La **Fracción XXXVII-A**, sobre los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, en relación a esto, el Tribunal Electoral no tiene actividades de participación ciudadana;
- La **Fracción XXXVII-B**, relativa a los mecanismos de participación ciudadana, se reitera que, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero no organiza ningún tipo de mecanismo que involucre la participación ciudadana.

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN ELECTORAL

- La **Fracción IV-H**, sobre revistas y libros publicados, los cuales durante este periodo el Tribunal Electoral, no generó revistas ni libros publicados.

TERCERO. Planteamiento. Con base en las solicitudes vertidas y de la lectura y análisis integral de estas, se desprende lo siguiente:

a. **La pretensión** consiste esencialmente en que, se declare por el Comité, la inexistencia de información de diversas fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia, correspondiente al primer trimestre del año 2026, en materia de obligaciones de transparencia.

b. **La causa** radica en que no se cuenta, por la parte promovente, con información para agregar, actualizar y/o informar en la PNT y portal oficial de internet del TEEGRO, en los formatos de carga, porque no se generó información alguna; de ahí que se sea imposible agregar información en estos formatos.

c. **Materia.** Con base en lo anterior, la *cuestión a resolver* consiste en determinar si el Acto, es acorde a la normatividad de transparencia y corresponde confirmar la inexistencia de información o, por el contrario, lo procedente sea negar la solicitud de las unidades administrativas responsables.

CUARTO. Decisión. Con base en las solicitudes presentadas por la parte promovente, así como atendiendo a las consideraciones expuestas por las mismas, este Comité considera procedente la declaración de la



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN en los formatos de carga digital en la PNT y del portal oficial de internet del TEEGRO, correspondiente a las obligaciones de transparencia del primer trimestre del año 2026, del sujeto obligado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Lo anterior es así, pues el numeral 2, punto DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos Generales de Transparencia, precisa que, con relación a las políticas para accesibilidad de la información existe el supuesto:

“ ...

2. Si el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información, en el periodo que se informa respectivo del artículo, fracción y/o inciso(s) de la obligación de transparencia en que se presente dicha situación, se publicarán los campos básicos establecidos en el numeral Octavo, fracción IV de estos Lineamientos y, en el criterio adjetivo **"Nota"**, **el link que direcciona a la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información correspondiente.**

”
... ”

En este sentido, si la parte promovente después de verificar en sus archivos identifica plenamente que durante el periodo del primer trimestre del año, no cuenta con información para informar, actualizar y/o agregar a los formatos relacionados con al fracciones alegadas contenidas en el 81 de la Ley de Transparencia en relación al diverso 80, por tanto es inobjetable que efectivamente no están en posibilidad de informar y/o actualizar, con información existente y verás, los formatos de carga de información en la PNT y en el portal oficial de internet del TEEGRO.

Ello, es acorde a lo que prescribe el artículo 157 de la Ley Transparencia, pues este Comité en el supuesto de inexistencia de algún archivo, es dable que emita una resolución que confirme tal inexistencia de la información de las fracciones que corresponden a las obligaciones de transparencia, tanto generales como las específicas y sus respectivos formatos.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Por lo que, con las consideraciones antes precisadas, es **PROCEDENTE** declarar la inexistencia de información solicitada por la parte promovente, pues con evidencia suficiente este Comité estima que, se actualiza lo previsto en el *numeral 2, punto DECIMO SEGUNDO* de los Lineamientos Generales de Transparencia en relación a los artículos 81 y 157 fracción de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Al resultar **PROCEDENTE** el Acto, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** de diversas fracciones del artículo 81 de la Ley de Transparencia y sus respectivos formatos.

8

SEGUNDO. Se **VINCULA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia de este Tribunal para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se **ORDENA** al Coordinador de la Unidad de Transparencia, para que notifique a las áreas administrativas de este Tribunal solicitantes, la declaración de inexistencia de la información aprobada por este Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre del año.

NOTIFÍQUESE los puntos resolutivos **por oficio**, a la parte promovente; y a través del **portal oficial de transparencia del TEEGRO** al público en general, de conformidad con el artículo 81 fracción XXXIX-A de la Ley de Transparencia.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprobaron y firmaron la Magistrada Presidenta y las vocalías integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario Técnico del Comité quien autoriza y da fe.

DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL Y
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M.A. JOSÉ JUAN APARICIO ARREDONDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ⁹

LIC. JANETH CALZADA ADAME
CONTRALORA INTERNA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ELVIS MANUEL QUEZADA SILVA
CORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA